

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLÍVAR Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71

Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordoba, Bolivar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Examinado el proceso, el despacho observa que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito tal como lo prevé el Art. 446 del C.G.P. siendo procedente en consecuencia pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la misma. No se presentaron objeciones.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE

1. APROBAR la actualización de la liquidación de crédito debido a que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho.

NOTIFIQUESE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ JUEZ

Cesar

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c192b6c732edc3664da8b8bdc60f0de2aaadbd3f95e40df459c7593e9ce6796e

Documento generado en 12/05/2022 09:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica